

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO



FRANQUEO  
CONCERTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**CARRETERAS.—EXPROPIACIONES**

**EDICTO**

Rectificada por la Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Buelles á San Vicente de la Barquera, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 28 del Reglamento para su ejecución, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer en la Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera, dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas que figuran en la relación antes mencionada.

Oviedo, 26 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaja.

R. al núm. 6.194

**MINAS**

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquin Lucas Guerra, vecino de Bermillo de Sayago, Zamora, ha presentado solicitud del registro de diecinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Morena», sita en el pueblo de Intriago, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuarta estaca de la mina titulada «Nieves», núm. 19.180. Desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 10 metros colocándose la primera estaca; de primera a segunda al Este 195 metros; de segunda a tercera al Sur 500; de tercera a cuarta al Este 100; de cuarta a quinta al Sur 300; de quinta a sexta al Norte 800; de séptima a primera al Este 5 metros, en esta forma queda cerrado el perímetro de las diecinueve pertenencias que se solicitan.

Los rumbos referidos son verdaderos.

Fué admitido este registro con el número 21.712.

R. al núm. 6.107

Que D. José Ramón Sánchez Carroera, vecino de Ollonigo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en el paraje llamado Pozalvés, pueblo de Llandellena, parroquia de Ollonigo, concejos de Oviedo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca de la mina hundida que está en el prado y monte conocido por el nombre de Pozalvés, de propiedad del solicitante, de donde se medirá en dirección Norte 100 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda dirección Este 100 metros; de segunda a tercera Sur 600; de tercera a cuarta Oeste 300; de cuarta a quinta Norte 600; de quinta a primera Este 200, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.713.

R. al núm. 6.108

Que D. Jerónimo Fernández Alvarez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ferrera», sita en la parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida a 50 metros aguas arriba del sitio en que se

cruzan dos regatos que proceden de la Peña de la Chamoca y Monte de Unquero, entre las faldas del monte de los Verdes y del cerro de las Faidiellas, desde cuyo punto y en dirección Este se medirán 1.000 metros colocándose la primera estaca de primera a segunda dirección Norte 50 metros; de segunda a tercera Oeste 2.000; de tercera a cuarta Sur 100; de cuarta a primera Este 1.000, cerrando un perímetro de veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.714.

R. al núm. 6.109.

Que D. Angel Domenech Hernández, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amelia», sita en el paraje llamado Montera de Fresneo, parroquia de Puente de los Fierros, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa del prado de la Mortera de Fresneo, propiedad de Fernando González, y desde dicho punto se medirán en dirección N. O. 400 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección S. O. 400 metros; de segunda a tercera S. E. 1.500; de tercera a cuarta N. E. 400; de cuarta a punto de partida N. O. 1.100, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 19.280.

R. al núm. 6.124

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este distrito minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 7 de Noviembre al 14

«Demasia a 2.ª Presentación» número 19.657, sita en términos de Figaredo, del concejo de Mieres, registrada por don José Fuente y Díaz-Estébanez, vecino de Trubia y que tiene de colindantes a las minas «Presentación» número 13.621, «2.ª Presentación» número 15.493, «Demasia a Entremetida» número 9.610, «Enriqueta» número 14.334, y «Baluarte» número 18.677.

Del 8 al 15

«Demasia a Presentación» número 19.658, sita en el concejo y parroquia de Mieres y del mismo propietario que la anterior y teniendo de colindantes a las minas «Presentación» número 13.621, «Segunda Presentación» número 15.493, «Demasia a Getrudis» número 12.352, «Adela» número 9.959, «Adela 2.ª» número 16.536 y «Baluarte» número 18.677.

Del 9 al 16

«Demasia a Felicidad 2.ª» número 20.090, sita en La Peña, del concejo de Mieres, registrada por la Sociedad «La Unión Asturiana» y colindante «Felicidad 2.ª» número 18.719, «Artemisa» número 18.016, «Rebollada» y «Copián» número 2.336, «Canto la Escrita» número 2.333, «Follerol» número 331, «Santa Bárbara» número 6.380 y «Providencia» número 360.

Del 10 al 17

«Viade» número 20.111, sita en Viade del concejo de Mieres y registrada por D. Restituto García Tuñón, vecino de Viade.

Del 11 al 18

«Lolina» número 20.132, sita en Valdecuna, Viade y otros del concejo de Mieres, registrada por D. Bonifacio Díaz Caneja, vecino de Oviedo y colindante con la mina «Rosina» número 19.570.

Del 12 al 19

«Luisa» número 20.140, sita en Corra del Canto, parroquia y concejo de Mieres,



## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1918

Mes de Noviembre 1918

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	RESULTAS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Administración provincial. . . . .	1.226,58	14.679,66	2.954,15	18.860,39
2	Servicios generales. . . . .	56,00	1.875,00	»	1.931,00
3	Obras obligatorias. . . . .	»	8.473,02	145,83	8.618,85
4	Cargas. . . . .	874,60	15.364,17	»	16.238,77
5	Instrucción pública. . . . .	»	2.208,33	72,91	2.281,24
6	Beneficencia. . . . .	4.500,00	84.688,04	»	89.188,04
7	Corrección pública. . . . .	500,70	5.393,71	»	5.894,41
8	Imprevistos. . . . .	»	»	166,67	166,67
9	Nuevos establecimientos. . . . .	»	»	833,33	833,33
10	Carreteras. . . . .	500,00	»	21.594,27	22.094,27
11	Obras diversas. . . . .	»	»	250,00	250,00
12	Otros gastos. . . . .	2.000,00	18.843,30	1.395,83	23.097,46
13	Resultas. . . . .	»	»	»	»
		9.657,88	151.525,23	27.412,99	189.454,43

Oviedo, 22 de Octubre de 1918.—El Contador de fondos provinciales.—*Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 25 de Octubre 1918.—El Vicepresidente, *Restituto Pérez*.—P. A. de la C. P., el Secretario, *Gerardo A. Uriá*.

R. al núm. 6.168

registrada por D. Luis G. Noriega, vecino de Mieres y colindante con las minas «Corra del Canto» número 39, «Alerta» número 18.656 y «Artemisa» número 18.016.

Del 13 al 20

«Esperanza» número 20.245, sita en los Rebollales y Vallinas, parroquia de Seana y concejo de Mieres, registrada por D. Ricardo Alvarez Suárez, vecino de Mieres.

Del 14 al 21

«Isabel» número 20.316, sita en el Campo, parroquia de Santa Rosa y concejo de Mieres, registrada por D. Carlos Fernández Asenjo, vecino de Oviedo y colindante con las minas «1.ª Tunel» número 240, «Arrible» número 1.329 y «Turca» número 5.525.

Del 15 al 22

«La Casualidad» número 20.381, sita en Ujo, del concejo de Mieres y registrada por D. Miguel Sastre Tagarro, vecino de San Martín de Teverga.

Del 17 al 24

«Julia» número 20.384, sita en las parroquias de Pereda y Loreda, del concejo de Mieres, registrada por D. Angel Cabal Fernández y colindante con la mina «La Pereda» número 11.788.

Del 19 al 26

«Melquiades» número 20.385, sita en Loreda, en la Llosa de Alfonso en el concejo de Mieres, registrada por D. Angel Cabal Fernández, vecino de Oviedo y colindante con la mina «La Pereda» número 11.788.

Del 22 al 29

«La Aurora» número 20.391, sita en Seana, Rebollada y otros, de las parroquias de Seana, Mieres y Rebollada, del concejo de Mieres y colindante con la mina «Follerol» número 331.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según previenen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente de Minas.

Oviedo, 28 de Octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.214

## Comisión provincial de Oviedo

## ANUNCIO

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 350 quintales métricos de harina de primera clase, y 300 idem idem de harina de segunda clase, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, durante el próximo año de 1919, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse en dicha Comisión las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, a 31 de Octubre de 1918.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, *Restituto Pérez*.—El Secretario, *C. Gerardo A. Uriá*.

R. al núm. 6.227

## DELEGACION de HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES ANUNCIO

La subasta doble y simultánea que debía tener lugar en la casa Consistorial de Luarca y en esta Delegación de Hacienda el día siete del próximo mes de Noviembre para la adjudicación de ochocientos pinos equivalentes a trescientos cincuenta metros cúbicos concedidos para el vigente año forestal en el monte Pedredos, Lagos, Mullidos y Travalles, pertenecientes a los pueblos de Barcia y Leiján, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 238 del 16 del corriente mes, se traslada al día nueve de Diciembre próximo, a las doce, bajo las mismas condiciones del pliego inserto en dicho periódico oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Oviedo, 30 de Octubre de 1918.—El

Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 6.228

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Vegadeo

Formada la matricula de subsidio industrial y de comercio de este concejo, para el inmediato año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vegadeo, a 23 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Cecilio Cuervo*.

El padrón de carruajes de lujo de este municipio formado para el próximo año de 1919, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, al objeto de oír cuantas reclamaciones, se formulen contra el mismo.

Vegadeo, a 23 de Octubre de 1918.—El Alcalde, *Cecilio Cuervo*.

R. al núm. 6.177



## AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

## MES DE OCTUBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPÍTULOS	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL			
		de pago inmediato o inexorable al tiempo de su vencimiento		DE PAGO DIFERIBLE			
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	11.500	00	1.500	00	13.000	00
2.º	Policía de seguridad.	11.000	00	750	00	11.750	00
3.º	Policía urbana y rural.	16.000	00	3.000	00	19.000	00
4.º	Instrucción pública.	2.500	00	1.500	00	4.000	00
5.º	Beneficencia.	3.000	00	2.000	00	5.000	00
6.º	Obras públicas.	9.000	00	2.500	00	11.500	00
7.º	Corrección pública.	2.083	33	»	00	2.083	33
8.º	Montes.	»	00	»	00	»	00
9.º	Cargas.	25.000	00	2.500	00	27.500	00
10	Obras de nueva construcción.	2.000	00	500	00	2.500	00
11	Imprevistos.	»	00	»	00	»	00
12	Resultas.	»	00	»	00	»	00
	TOTALES.....	82.083	33	14.250	00	96.333	33

En la villa de Gijón, a 1.º de Octubre de 1918.—El Contador, A. Lera.  
Sesión del 4 de Octubre de 1918. (Segunda convocatoria.)

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A. El Secretario,  
Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º, El Alcalde.

R. al núm. 6.581.

## Audiencia Territorial de Oviedo

## PRESIDENCIA

PROGRAMA de preguntas para el ejercicio teórico de las oposiciones a la Secretaría de Gobierno, vacante en este Tribunal.

—(Continuación)—

233 Ejecución de sentencias. Cómo se ejecutan las dictadas por Jueces y Tribunales españoles, según los distintos casos y recursos que pueden motivar las resoluciones dictadas para su cumplimiento. Sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.

234 Prevención del abintestato. Requisitos necesarios para que pueda prevenirse. Medidas que deben adoptarse. Quiénes son parte legítima para solicitar la prevención. Declaración de herederos abintestato. Juicio de abintestato.

235 Testamentarias. Juicio de testamentarias. Sus clases. Quiénes pueden promoverlo y a quiénes está prohibido. Juicio voluntario. Juicio necesario. Administración de las testamentarias.

236 Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres. Cómo se formula la demanda pa-

ra promover éste juicio. Su tramitación.

237 Concurso de acreedores. Quita y espera. Documentos que deben acompañarse para solicitarlo. Junta de acreedores. Acuerdos de la misma. Declaración de concurso. Disposiciones que deben dictarse al verificarlo. Nombramiento de Sindicatos y misión de éstos. Administración del concurso. Reconocimiento, graduación y pago de los créditos.

238 Quiebras. Orden de proceder. Su declaración. Administración de la quiebra. Efectos de la retroacción de la quiebra. Examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra. Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. Convenio entre los acreedores y el quebrado.

239 Embargos preventivos. Requisitos necesarios para decretarlos. Tramitación. Aseguramiento de los bienes litigiosos. Procedimiento ejecutivo. Títulos que tienen aparejada ejecución. Su tramitación y reformas introducidas por la ley de 21 de Abril de 1909, y por la de 12 de Julio de 1906. Procedimiento de apremio.

240 Juicio ejecutivo. Su objeto. Títulos que tienen aparejada ejecución y si además de las comprendidas en la ley de Enjuiciamiento civil existen algunos otros

con fuerza ejecutiva. Trámites de este juicio hasta la sentencia de remate y reglas de procedimiento de apremio en el mismo. Valor legal de las sentencias dictadas en estos juicios.

241 Tercerías. Su fundamento. Sus clases. Sustanciación de las mismas.

242 Juicio de deshaucio. A quién compete el conocimiento de estos juicios según la causa que sirve de fundamento a la demanda. Quiénes son parte legítima para promoverlo y contra quién procede. Procedimiento para el deshaucio en los Juzgados municipales y en los de primera instancia. Ejecución de las sentencias de deshaucio.

243 Retractos. Requisitos para el curso de estas demandas. Sustanciación. Efectos de las sentencias.

244 Interdictos. Sus clases. Idea de cada uno de ellos y de sus trámites. Diferencias entre el de retener y el de recobrar. Carácter de la sentencia dictada en los mismos.

245 Accidentes del trabajo. Juicio crítico de la ley de 30 de Enero de 1900. Tribunales industriales. Procedimiento aplicable a las contiendas que surjan para la aplicación de aquella ley, según existan ó no constituidos los Tribunales industriales. ¿Es obligación en éstos juicios valerse de Abogado y Procurador? Recursos que proceden contra las sentencias dictadas por los Jueces y las Audiencias, ó los Tribunales industriales, en esta materia.

246 Recursos electorales de que conocen las Salas de lo Civil de las Audiencias territoriales, conforme al Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y la ley de 19 de Junio de 1911. Tramitación de los mismos.

247 Recursos de casación y tribunal competente para conocer de los mismos. Sus clases. Casos en que proceden cada uno de ellos. Juicio en que no se admiten estos recursos.

248 Recursos de casación. Preparación de los mismos por infracción de ley ó de doctrina y trámite para su interposición, admisión y decisión.

249 Recursos de casación. Interposición, admisión y sustanciación de los mismos por quebrantamiento de forma. Recursos de casación por quebrantamiento de forma y a la vez por infracción de ley ó de doctrina. Sustanciación, admisión y fallo de los mismos. Recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal.

250 Recursos de evasión. Casos en que procede. Plazo para interponerlo y sustanciación.

251 Jurisdicción voluntaria y actos que pueden considerarse pertenecientes a ellas. Días y horas hábiles. Personas que pueden ser oídas y cuando debe oírse al Ministerio Fiscal. Disposiciones generales de la ley que le son aplicables.

252 ¿Se hallan vigentes las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil sobre adopción y arrogación y nombramiento de tutores y curadores después de pu-

blicado el Código civil? ¿Son aplicables en parte tales disposiciones?

253 Depósito de personas. Con respecto a cuáles puede decretarse. ¿Han sido modificadas por el Código civil las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil que rigen esta materia?

254 Tramitación para elevar a escritura pública el testamento hecho de palabra. Protocolización. Formalidades para la apertura de testamentos cerrados.

255 Habilitaciones para comparecer en juicio. Casos en que puede concederse. Informaciones para perpetua memoria. Cómo se tramitan.

256 Informaciones para dispensa de ley. Su tramitación. Enajenación de bienes de menores é incapacitados. Su tramitación y modificaciones que impone la publicación del Código civil.

257 Idea de los actos de jurisdicción voluntaria que en negocios de comercio comprende la ley de Enjuiciamiento civil. ¿Se hallan las disposiciones de ésta en armonía con los preceptos del Código de Comercio vigente?

## PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LO CRIMINAL.

258 A quién corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales. Casos reservados por las leyes a otras jurisdicciones. Cuestiones prejudiciales. Cuándo suspenden el procedimiento y a quién compete la facultad de hacerlo. Cuándo puede el Tribunal de lo criminal resolver acerca de aquéllas, y a qué reglas debe ajustarse para su conocimiento y resolución.

259 Diligencias que pueden practicar los Tribunales ordinarios en los casos reservados a otras jurisdicciones. Autoridades del fuero común que conocen de los delitos y faltas. Reglas para determinar su competencia si no constase en dónde se cometió el delito. Cuáles se consideran delitos conexos. Jurisdicción competente para conocer de los mismos y orden que determina la ley.

260 Cuestiones de competencia en lo criminal. Quiénes pueden promoverla y a quién incumbe resolverla. Medios para promoverla. Idea de su tramitación. Competencias negativas. Por qué disposiciones se rigen las competencias suscitadas entre la jurisdicción ordinaria y las privilegiadas.

261 Recusaciones en los negocios criminales. ¿Quiénes pueden ser recusados y causas legítimas de recusación. ¿Qué auxiliares de los Juzgados y Tribunales pueden ser recusados.

262 Acciones que nacen del delito o falta. Quién puede ejercitar la acción penal. Obligaciones del Ministerio Fiscal referentes al ejercicio de ella. Acciones penales que se extinguen por la renuncia del ofendido. Cuándo pueden mostrarse parte en la causa los perjudicados por el delito o falta. Ejercicio de las acciones penales y civiles juntas ó separadas.



La extinción de la acción penal ¿lleva consigo la civil?

263 Actuaciones en lo criminal. Forma de las mismas. Magistrados necesarios para dictar resoluciones en cada caso. Magistrados ponentes. Su objeto. Modo de dirimir las discordias.

264 Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y Jueces de instrucción en materia criminal. Contra qué resoluciones proceden. Su tramitación en los recursos de reforma, apelación, queja y súplica.

265 Obligaciones de los Jueces y Tribunales relativos a la Estadística judicial. Libros y estados necesarios al efecto.

266 Denuncia. Quiénes están obligados a hacerla. Responsabilidad de los que en cada caso no cumplen esta obligación. Forma de verificar la denuncia. Obligaciones del Juez, Tribunal, autoridad o funcionario que la reciba.

267 Querrela. Quiénes pueden querrellarse. Ante quién se formula y cuándo se entiende abandonada. Requisitos que debe contener la querrela. Necesidad de fianza. Excepciones.

268 Sumario. En qué consiste. Autoridades competentes para instruirlo. Quiénes y en qué casos pueden nombrar Jueces especiales. En quiénes deben recaer estos nombramientos. Casos en que las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales pueden nombrar Juez especial.

269 Inspección de los sumarios. Cómo la ejerce el Fiscal. Partes y testimonios que debe remitirle el Juez de instrucción. Práctica de las diligencias pedidas por las partes y recursos contra su denegación. Intervención del actor civil en los sumarios.

270 ¿Cuándo debe proceder el Juez instructor a la inspección ocular y medidas más comunes que debe adoptar, así como con respecto al cuerpo del delito? Casos de lesiones y muerte. Práctica de autopsias. Médicos forenses.

271 Identidad del delincuente. Diligencias conducentes a este objeto y para acreditar su edad, así como sus antecedentes penales. Informaciones que deben practicarse cuando el procesado es mayor de nueve años y menor de quince, o cuando presentase indicios de enajenación mental. Cuándo debe decretarse el procesamiento y sus consecuencias.

272 Declaraciones de los procesados. Preguntas que deben hacerseles y forma de prestar aquéllas. Declaraciones de testigos. Quiénes tienen obligación de prestarlas. Forma de hacerla los que están exceptuados de concurrir, o físicamente impedidos para ello o con residencia fuera del partido o término municipal en su caso. Forma de citar los testigos militares o funcionarios con residencia fija. Modo de prestar juramento los Jefes y Oficiales del Ejército. Careo de los testigos y procesados.

273 Detención. Casos en que procede y por quiénes puede lle-

varse a cabo. Prisión provisional. Requisitos necesarios para acordarla. ¿Pueden ser constituidos en prisión los menores de quince años? Incomunicación. Tiempo que debe durar la incomunicación y si puede acordarse nuevamente. Tratamiento de los detenidos y presos. Libertad provisional. Cuándo procede. Requisitos que deben llenarse para que tengan lugar. Fianza.

274 Entrada y registro en lugar cerrado del de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Cuando procede acordarlos y forma de llevar a efecto dichos acuerdos.

275 Medios de asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan afectar a los procesados. Fianzas. Sus clases. Embargos. Procedimientos para efectuarlos. Responsabilidad civil de terceras personas.

276 Conclusión del sumario. Cuándo debe declararlo concluso el Juez instructor. Trámites para la confirmación o revocación del auto de conclusión. Caso en que por el Juez se reputa falta el hecho.

277 Sobreseimiento. Sus clases. Cuándo procede el sobreseimiento libre y cuándo el provisional. Resolución que puede adoptar el Tribunal cuando conceptúe improcedente la petición Fiscal respecto al sobreseimiento.

278 Apertura del juicio oral. Comunicación de la causa a las partes acusadoras y conclusiones que deben determinarse en los escritos de calificación. Procedimiento en caso de conformidad por parte de la representación del procesado o en caso de que disienta.

279 Proposición de prueba por las partes. Listas de testigos y peritos. Sustanciación de la causa hasta la celebración del juicio oral.

280 Cuestiones que pueden ser objeto de artículos de previo pronunciamiento. Cómo se tramitan. ¿Pueden reproducirse en el juicio oral las que han sido desestimadas?

281 Publicidad de las sesiones del juicio oral y excepciones. Atribuciones del Presidente en los juicios orales de derecho.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Belmonte

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio voluntario de testamentaría de D. José Fernández González, vecino que fué de Ondes, en este término, promovido por su hija D.<sup>a</sup> María Fernández Veovide de la propia vecindad, hubo por prevenido dicho juicio, y acordó citar para el mismo a los interesados, entre ellos a D.<sup>a</sup> Rosalía Fernández Veovide, casada con

D. José Rodríguez de los Llanos; D.<sup>a</sup> Catalina, viuda; D. Primitivo, soltero; D. Manuel, casado, y don Antonio Fernández Veovide, casado, ausentes en paradero ignorado, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma a dichos ausentes, expido la presente en Belmonte, Octubre veinticinco de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 6.215

### Juzgado de Infiesto

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, D. Ernesto Sánchez Gutiérrez, en el sumario número 49 del año actual, seguido por robo a D. Alfonso Echhoffino, vecino accidentalmente de La Marea, en este partido, se acordó citar por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado D. Luis Gómez López, soltero, viajante de vinos, de veintiocho años de edad y vecino de Oviedo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído, previniéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro la presente cédula en Infiesto, a veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 6.204

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ JARDON, José, hijo de Ramón y de Dolores, domiciliado últimamente en Boal, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1916; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. José García Padilla, perteneciente a la Caja de Recluta de Pravia, número 103, residente en dicha plaza,

para satisfacer la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por la autoridad judicial por no haber pasado la revista anual del año 1916, y caso de ser insolvente sufrir la prisión correspondiente, o bien exponer las causas que motivaron dicha falta, y que es necesario hacer constar en el expediente de insolvencia que instruyo a dicho individuo por el motivo expresado.

6.045

## Junta de Obras del Puerto DE GIJON-MUSEL

ANUNCIO

A los efectos de la información pública que dispone la Real orden de 3 de Septiembre de 1912, insertada en la *Gaceta de Madrid* de 14 de dicho mes, se publica a continuación el siguiente

Proyecto de arbitrio extraordinario para llevar a efecto las obras de aplicación y habilitación completa del Puerto del Musel:

Primera. La Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel impone, a partir del 1.º de Enero de 1919, un arbitrio extraordinario de una peseta por tonelada de carbón que se embarque por el puerto de Gijón-Musel.

Segunda. Dicho impuesto será exclusivamente destinado a contribuir, con el auxilio que se obtenga del Estado, a la ejecución de las obras de ampliación y habilitación del puerto del Musel, que son objeto de proyectos que formulará la Dirección de las Obras y constituirán el Plan que elevará la Junta a la Superioridad. La vigencia del impuesto esiará limitada a la ejecución del referido plan.

Tercera. La recaudación de dicho impuesto se hará por la Aduana, en la misma forma que se cobra la Tarifa de arbitrios vigente, siendo aplicables a dicho arbitrio extraordinario las disposiciones generales que rigen para la Tarifa general.

Cuarta. Tanto el arbitrio extraordinario que se propone, como los ordinarios que ahora rigen, serán extensivos a todo el tráfico que se realice por el puerto, cualquiera que sea el muelle o cargadero empleado, tanto los de la Junta y concesiones o propiedades existentes, como los que se concedan o se construyan durante la realización del Plan.

Las informaciones o reclamaciones se recibirán durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, en la Secretaría de la Junta, y habrán de ser unidas al expediente que sea elevado a la Superioridad.

Gijón, 31 de Octubre de 1918.—El Presidente, A. Moriyón de la Campa.—El Secretario, M. de la Concha.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo